



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SST-ES-001
ASAMBLEA NACIONAL	ESTATUTOS	Página 1 de 29

ESTATUTOS DEL COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La Asociación regida por el presente estatuto se denominará **COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES** y podrá utilizar la sigla CCSPL, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. El COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES, cuya sigla es CCSPL, es una persona jurídica de Derecho privado de nivel nacional, democrático, sin ánimo de lucro, cuya estructura legal es la de una organización con soporte científico, técnico y administrativo, conformada por Técnicos, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas y Postgraduados en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus disciplinas afines.

ARTICULO 3. Domicilio.- El domicilio principal del COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES-CCSPL es la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia; pero por determinación de la Asamblea Nacional de Colegiados, se podrán establecer Capítulos y realizar actividades en otras ciudades del país.

ARTÍCULO 4. Duración. El COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES-CCSPL tendrá una duración de 100 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS, VALORES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. Objetivos del CCSPL. De los objetivos principales del CCSPL se resaltan estos:

1. Agremiar y colegiar a todos los técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas y posgraduados en todas las disciplinas de la seguridad y salud en el trabajo en Colombia.

ELABORÓ: Nombre: Cargo: Fecha: Agosto de 2016	REVISÓ: Nombre: Cargo: Fecha: Agosto de 2016	APROBÓ: Nombre: Cargo: Fecha: Agosto de 2016
--	---	---

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 2 de 29

2. Garantizar la prestación y defensa de los derechos de Salubristas y Prevencionistas ante los entes públicos y privados.
3. Facilitar y promover la defensa como colectividad de todos sus Colegiados ante las autoridades civiles y penales.
4. Ejercer control ético entre los que prestan o proveen servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo en Colombia.
5. Defender el status quo de sus Colegiados en busca del respeto, buen trato y mejores condiciones laborales.
6. Ser plataforma para impulsar la investigación en seguridad y salud en el trabajo lo mismo que en las diferentes disciplinas preventivas.
7. Promover y servir de puente entre las empresas y los Colegiados para el acceso a oportunidades laborales y de negocio.
8. Asegurar la participación y acercamiento con las Instituciones de educación que forman al talento humano en seguridad y salud en el trabajo, lo mismo que con sus formandos a fin de propiciar una formación integral.

ARTÍCULO 6. Valores del CCSPL.

1. Democracia: El CCSPL permitirá la elección de cualquiera de sus Colegiados a la junta directiva y comités de acuerdo a los requisitos especiales que tenga cada uno.
2. Igualdad solidaria: Todos los Colegiados tendrán el mismo trato y participación, así mismo se procurará la atención y apoyo de los miembros del Colegio en igualdad solidaria.
3. Deliberancia: El CCSPL representará a todos sus colegiados en todos los estamentos en busca de asegurar el respeto y conocimiento de sus derechos.
4. No Lucro: El CCSPL no venderá ni prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo. Se sostendrá con los aportes de los Colegiados y los eventos académicos y otros que se realicen.
5. Transparencia: Todas las acciones, recursos o actividades del CCSPL serán disponibles a todos los colegiados.

Artículo 7. FUNCIONES. De la Funciones del CCSPL

1. Luego de obtener el reconocimiento y obtener los permisos necesarios por parte del estado Colombiano, que sea el COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES inscriba a los Técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas y otros posgraduados en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
2. Luego de obtener el reconocimiento y obtener los permisos necesarios por parte del estado Colombiano, que sea el COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES expedir la Licencia en Salud ocupacional como identificación única de los Prevencionistas y salubristas colombianos de conformidad con la Res. 4502 de 2012 y las otras que le modifiquen o reglamenten.
3. Recertificar la idoneidad de los Técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas y otros posgraduados, de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social para la recertificación que trata la Ley de Talento Humano en Salud y por el Ministerio del Trabajo en lo referente al ejercicio de la Seguridad y la salud en el trabajo en Colombia.
4. Agrupar y representar, ante los diferentes poderes, instancias y organismos del estado a las personas que respaldadas por título expedido por Institución educativa debidamente aprobado y con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente o su equivalente en el extranjero que están autorizadas para el debido ejercicio profesional por los organismos competentes.
5. Propender por el ejercicio ético de los Prevencionistas y salubristas laborales.
6. Promover y garantizar la calidad del ejercicio profesional de los Prevencionistas y salubristas laborales.
7. Colaborar con otras asociaciones gremiales que surjan de la actividad científica del ejercicio de la seguridad y salud en el trabajo y sus áreas de especialización, para la realización de sus objetivos de investigación, actualización tecnológica y conceptual.
8. Incentivar la generación de conocimiento, a partir de la investigación y de la sistematización de la práctica profesional en Seguridad y salud en el Trabajo.
9. Fomentar el desarrollo de la actividad académica y científica, para la cualificación permanente de los Técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas y otros posgraduados en Seguridad y Salud en el trabajo.

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 4 de 29

10. Informar a la opinión pública sobre funciones, objetivos, roles y campos de los Técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas y otros posgraduados en Seguridad y Salud en el trabajo.
11. Respaldar y estimular la solidaridad gremial y el desarrollo individual de los Técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas y otros posgraduados en Seguridad y Salud en el trabajo, para lograr mejores condiciones laborales, económicas, legales y sociales.
12. Propiciar lazos de unión y fraternidad entre los Técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas y otros posgraduados en Seguridad y Salud en el trabajo)
13. Vigilar y controlar el desarrollo científico, laboral y profesional.
14. Las otras funciones que le otorgue la ley y el CCSPL determine dentro de su marco legal de funcionamiento

CAPÍTULO TERCERO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 8. Objeto.- El objeto del presente Estatuto es regular la Organización y actuación del COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES-CCSPL de conformidad con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo según la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y la ley 1164 del 3 de Octubre de 2007, y el Decreto 1072 del 26 de Mayo del 2015 en su Capítulo VI.

CAPÍTULO CUARTO DESARROLLO

ARTÍCULO 9. Desarrollo.- Para el desarrollo del objeto propuesto, el COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES podrá realizar actividades secundarias, que garantizan el cumplimiento del objetivo principal, como:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los Colegiados.
2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar,

coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los Colegiados y el de los particulares.

3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal del COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES.
4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social del CCSPL.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento del COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los Colegiados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES.
9. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
10. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

 <small>Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 6 de 29

11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los del CCSPL.
12. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPÍTULO QUINTO Del PATRIMONIO

ARTÍCULO 10. Patrimonio. El patrimonio del COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que el COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen al COLEGIO COLOMBIANO DE SALUBRISTAS Y PREVENCIONISTAS LABORALES.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial del CCSPL, es de UN MILLON DE PESOS M/CTE \$ (1.000.000= de pesos) aportados por los Colegiados gestores.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se establece como monto de aportes que los miembros deban hacer anualmente y con fines de colegiarse del 8.5% de un SMMLV con incremento mensual igual al establecido por el gobierno nacional para el SMMLV. La Junta Directiva podrá regular diferencias y su forma de pago.

 <small>Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 7 de 29

PARÁGRAFO TERCERO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de DEL CCSPL, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto del CCSPL.

ARTÍCULO 11. Destinación del patrimonio. El patrimonio del CCSPL se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

**TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, DIRECCIÓN Y GOBIERNO
DEL CCSPL**

**CAPITULO SEXTO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 12. DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS DEL CCSPL. Son órganos constitutivos del CCSPL los siguientes:

- a) La Asamblea Nacional de Colegiados
- b) La Junta Directiva Nacional
 - Presidente (Representante Legal)
 - Vicepresidente
 - Fiscal del CCSPL
 - Secretaria General
 - Tesorero
 - Vocales
- c) Los Capítulos Regionales
- d) El Revisor Fiscal
- e) Los Comités
 - Comité Académico
 - Comité Científica
 - Comité de Ética y Disciplinario
 - Comité de Bienestar
 - Comité de Relaciones Públicas y comunicaciones

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 8 de 29

CAPITULO SÉPTIMO

DEL GOBIERNO DEL CCSPL: LA ASAMBLEA NACIONAL DE COLEGIADOS

ARTÍCULO 13- La Asamblea Nacional de Colegiados.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 14- Funciones.- Son funciones de la Asamblea Nacional de Colegiados:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección del CCSPL y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por el CCSPL, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los Colegiados y el Representante Legal.
5. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
6. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento del CCSPL, en los términos de éstos estatutos.
7. Decretar la disolución y liquidación del CCSPL, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
8. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
9. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer,

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 9 de 29

estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los Colegiados.
12. Reglamentar la participación de los Colegiados en las actividades de planeación de actividades del CCSPL.
13. Brindar a los Colegiados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
14. Propender por el bienestar de los Colegiados.
15. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano del CCSPL y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

CAPITULO OCTAVO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por todos los Colegiados mediante elecciones por inscripción de planchas con tarjetón y voto secreto, para un período de dos años. Estará integrada mínimo por 5 Colegiados activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Fiscal y Tesorero.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos por decisión de la misma Junta siempre que exista el quórum deliberatorio y podrán ser reelegidos siempre y cuando se realicen las elecciones por tarjetón y en voto secreto, si vencido el periodo no se han realizado las elecciones, la Junta Directiva se mantendrá realizando sus funciones interinamente hasta tanto sea elegida la nueva Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: A fin de que la Junta Directiva fundacional, pueda lograr la consolidación del CCSPL, esta tendrá un periodo inicial de 4 años, estos podrán ser reelegidos siempre que se cumplan los requisitos del parágrafo anterior y durante un periodo igual al establecido en dicho parágrafo..

ARTÍCULO 16. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de Colegiados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.

2. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Fiscal y Secretario General.
3. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general del CCSPL a la Asamblea General, por cada año calendario.
4. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual del CCSPL, presentados por el Tesorero para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
6. Imponer a los Colegiados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
7. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
8. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Presidente.
9. Mantener continuamente informados a los Colegiados de las actividades adelantadas por EL CCSPL.
10. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de Colegiados.
11. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de Colegiados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
12. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
13. Autorizar al Presidente la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
14. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
15. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los Colegiados.

16. Autorizar la participación del CCSPL, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
17. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 17. Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancia urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

CAPITULO NOVENO DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 18. Presidente.- Elección.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará quien ostente el cargo de Vicepresidente con las mismas facultades y limitaciones, exceptuando lo referente a contratación para lo cual deberá contar con aprobación de la Junta Directiva.

El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 19. Funciones.- Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la representación legal del CCSPL
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social del CCSPL. Cuando éstos excedan de diez (10) SLMMV necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos del CCSPL.

4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con el Fiscal y el Tesorero las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los Presidentes competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas del CCSPL.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión del CCSPL.

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 13 de 29

14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a el CCSPL por sus Colegiados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes del CCSPL de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos del CCSPL y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias del CCSPL en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de Colegiados.
20. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer el CCSPL, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

CAPITULO DÉCIMO DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 20. DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en todas sus funciones, en caso de su ausencia temporal o permanente.
- b) Ejercer todas aquellas funciones que le sean específicamente asignadas por el Presidente o por la Asamblea Nacional de Colegiados. De igual forma coordinará las actividades de las distintas comisiones y comités de trabajo.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL FISCAL

ARTÍCULO 21.- Elección.- El Fiscal será aquel asociado que obtenga en el proceso de elecciones la segunda votación y debe ser un asociado.

ARTÍCULO 22.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones del CCSPL se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en el CCSPL y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes del CCSPL, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga el CCSPL.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

- h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro del CCSPL.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de Colegiados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Colegiados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO SECRETARIO GENERAL

Artículo 23. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Al Secretario le corresponden las siguientes funciones:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Junta Directiva Nacional.
- b) Organizar y tener al día el registro de los miembros.
- c) Vigilar y responder por los archivos.
- d) Elaborar y firmar las actas de las reuniones de Junta Directiva, actualizando los libros y archivos.
- e) Informar a la Asamblea Nacional de Colegiados de todas las actividades desarrolladas por la Junta Directiva.
- f) Recibir las solicitudes de admisión y tramitarlas ante la Junta Directiva Nacional.
- g) Otras que le demanden los estatutos, la Junta Directiva o el Presidente.

Parágrafo 1: En caso de retiro o ausencia permanente del Secretario, su suplente asume la secretaría por el resto del periodo.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO DEL TESORERO

Artículo 24. DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero:

- a) Coordinar y responder por la contabilidad del CCSPL.
- b) Recaudar fondos y depositarlos en cuenta bancaria del CCSPL, en las primeras 24 horas ordinarias.
- c) Manejar la cuenta bancaria correspondiente en coordinación con el Presidente.
- d) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea Nacional de Colegiados presupuesto, balance e informe anual, previa asesoría del contador.
- e) Cogestionar la consecución de auxilios y donaciones.
- f) Realizar los pagos que ordene el Presidente y la Junta Directiva.
- g) Presentar el estado financiero antes de las reuniones ordinarias.
- h) Las demás que le asigne la Asamblea Nacional de Colegiados y la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo 1: Todo documento de pago deberá ir firmado por el Tesorero y el Presidente.

Parágrafo 2: En caso de retiro o ausencia permanente del Tesorero, su suplente asume la Tesorería por el resto del periodo.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO VOCALES

Artículo 25. DE LAS FUNCIONES DE LAS VOCALES. Son funciones de los Vocales:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. Sus ausencias deben ser justificadas.
- b) Presentar informe por escrito de las actividades periódicas realizadas
- c) Fortalecer el ingreso de nuevos colegiados.
- d) Apoyar y gestionar la realización de actividades programadas por el CCSPL.

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 17 de 29

- e) Trabajar conjuntamente con los demás miembros de la Junta Directiva Nacional y sustituirlos en sus ausencias.
- f) Presidir los diferentes grupos de trabajo que se generen al interior de la Junta Directiva Nacional para llevar a término el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus políticas.
- g) Participar con voz y voto en las discusiones y deliberaciones generadas al interior de la Junta Directiva Nacional.
- h) Las demás que le asigne el Presidente, la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional de Colegiados.

Parágrafo 1: Si los vocales residen fuera del domicilio del CCSPL, su participación será válida a través de otros medios de comunicación, sin que se incurra en falta o ausencia a las reuniones de Junta Directiva Nacional; siempre y cuando cumplan con las tareas asignadas.

ARTÍCULO 26.- Reuniones.- La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera del CCSPL. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Colegiados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de Colegiados que represente mínimo el 10% del total de Colegiados y no menor del 50% del total de Colegiados requerido para constituir DEL CCSPL.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea Nacional de Colegiados, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración del CCSPL. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Colegiados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea Nacional de Colegiados y ésta no se reúne por falta de

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO
	GERENCIA	ESTATUTOS	SGI-ES-001

Página 18 de 29

quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Colegiados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Colegiados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea Nacional de Colegiados podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los Colegiados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 27- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el Fiscal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea Nacional de Colegiados podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Colegiados. La Asamblea Nacional de Colegiados se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Colegiados.

ARTÍCULO 28- Quórum.- La Asamblea Nacional de Colegiados podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Colegiados que, a su vez, represente la mayoría de los Colegiados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea Nacional de Colegiados se tomarán por un número plural de Colegiados que represente la mayoría de los Colegiados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 29 Mayorías.- Reunida la Asamblea Nacional de Colegiados en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los Colegiados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

 Colegio colombiano de salubristas y preventacionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 19 de 29

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voz y voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar Colegiados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a participar en la Asamblea con voz pero no con voto.

ARTÍCULO 30.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos del CCSPL
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.-
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.-
- e) Disolución y liquidación del CCSPL.

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Artículo 31. DE LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. El órgano central de dirección y administración del CCSPL es la Junta Directiva Nacional, designada por Asamblea Nacional de Colegiados para un periodo de dos años, conformada por 13 miembros titulares con voz y voto. Los miembros de la junta directiva nacional serán elegidos por votación mayoritaria, entre quienes se postulen voluntariamente, previa presentación de su perfil.

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 20 de 29

Parágrafo 1: La Junta Directiva Nacional del CCSPL estará conformada de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario y su suplente
- d) Tesorero y su suplente
- e) 4 Vocales y sus suplentes
- f) Fiscal

Parágrafo 2: El de Presidente, será elegido por la Asamblea Nacional de Colegiados entre los miembros designados para la Junta Directiva Nacional con la mayor votación, en orden estricto de número de votos. Los 11 cargos restantes serán designados por potestad de la Junta Directiva Nacional, lo mismo que los Directores de los diferentes comités.

Parágrafo 3: Entre los aspirantes a la Junta Directiva Nacional no elegidos, el de mayor puntaje será nombrado como Fiscal del CCSPL, con funciones de vigilancia estatutaria y ética, sobre los actos de la Junta Directiva Nacional, para un período de dos años, quien tendrá voz pero no voto dentro de las reuniones de la Junta Directiva Nacional de los diferentes Comités.

Parágrafo 4: El CCSPL tendrá un Revisor Fiscal, quien será un contador público y no formará parte de la Junta Directiva Nacional, pero asistirá con voz a las reuniones del Junta Directiva Nacional y de la Asamblea Nacional de Colegiados.

Parágrafo 5: Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser técnico titulado, tecnólogo, profesional, especialista o postgraduado en Seguridad y salud en el trabajo (prevención de riesgos laborales) con Licencia en salud ocupacional- seguridad y salud en el trabajo- por una Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Ser colegial activo.
- c. Contar con cinco años de experiencia profesional.
- d. No tener inhabilidades o procesos disciplinarios, verificables a través de la certificación de antecedentes disciplinarios vigentes.
- e. No haber incurrido en actos que falten a la ética.

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 21 de 29

- f. No tener antecedentes delictivos, verificables a través de la certificación del Pasado Judicial.
- g. Presentar hoja de vida con los debidos soportes que acrediten la información en ella consignada.
- h. Haber cursado y aprobado el Diplomado en ética de acuerdo al código deontológico para los profesionales en seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO DECIMO SEXTO COLEGIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 32. Clases.- Los Colegiados del CCSPL son gestores, adherentes y honorarios.

Son Colegiados gestores del CCSPL las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación del CCSPL e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de Asociación. Son ellos: J. Alonso Cely Infante, Adith Rafael Romero Polanco, Sandra Milena Montes Moreno, German Fernando Mancilla, Pablo Cesar Gaviria Bautista.

Son adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son Colegiados o miembros honorarios del CCSPL las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva expedida al respecto.

Parágrafo Primero: Requisitos para ser Colegiado. – Para Colegiarse en el CCSPL y ser miembro activo, el Técnico, tecnólogo, Profesional, especialista o Postgraduado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar en posesión del título de técnico en seguridad y salud en el trabajo.
3. Ser tecnólogo, Profesional, Especialistas o postgraduado en seguridad y salud en el trabajo o prevención de riesgos laborales y contar con licencia vigente en Salud y seguridad en el trabajo (salud ocupacional).

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 22 de 29

4. Haber Diligenciado el formulario de Inscripción y presentado los documentos requeridos.
5. Recibir la recertificación y validación de sus títulos y documentos presentados.
6. Cancelar la Colegiatura por el año vigente y cancelar el valor del Carnet de Colegiado.
7. Estar certificado en ética de acuerdo al código Deontológico para profesionales en ejercicio de la seguridad y la salud en el trabajo*

ARTÍCULO 33. Derechos. Son derechos de los Colegiados en general:

- a. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que DEL CCSPL posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- b. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas del CCSPL.
- c. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca del CCSPL.
- d. Participar en los proyectos y programas del CCSPL, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- e. Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos del CCSPL, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- f. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión del CCSPL personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- g. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos del CCSPL y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- h. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- i. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- j. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y Colegiados del CCSPL.

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 23 de 29

- k. Participar como colegiado en las asambleas ordinarias y extraordinarias, ejerciendo el derecho de voz con voto, a elegir y ser elegido para los cargos directivos, todo ello de acuerdo con las formas y condiciones previstas en estos Estatutos.
- l. Beneficiarse del asesoramiento, servicios, programas y otras ventajas que el CCSPL, ponga a su disposición.
- m. Participar en las actividades que organice o auspicie el CCSPL.
- n. Dirigirse a los órganos del CCSPL formulando sugerencias, propuestas, peticiones, quejas y derecho de recurso a que haya lugar por omisión o extralimitación de funciones o actuaciones de los colegiados miembros y funcionarios del CCSPL.
- o. Afirmar su condición de colegiado y disponer del carné que lo acredite.
- p. Acceder a todos los medios de información, estudio y consulta que tenga y adquiera el CCSPL.
- q. Delegar su voto para las Asambleas Nacionales de Colegiados mediante autorización escrita.
- r. Solicitar cualquier otro derecho sea establecido por este Estatuto o por Asamblea Nacional de Colegiados.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades del CCSPL, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el Presidente de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades del CCSPL para con sus afiliados.

ARTÍCULO 34- Deberes de los Colegiados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios del CCSPL consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por DEL CCSPL.

- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte del CCSPL.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior del CCSPL.
- 8) Cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los reglamentos que lo desarrollen, resoluciones, acuerdos y decisiones emanadas de la Asamblea Nacional de Colegiados y la Junta Directiva Nacional.
- 9) Participar de manera eficiente en los cargos o comisiones para las que fuere elegido, entregando informes escritos de su gestión.
- 10) Pagar en los plazos establecidos las cuotas de inscripción y sostenimiento que han sido aprobadas por la Asamblea Nacional de Colegiados.
- 11) Cumplir y respetar el código Deontológico y demás normas vigentes relacionadas con la profesión y su ejercicio.
- 12) Actualizar anualmente el registro de su información personal y profesional ante el CCSPL.
- 13) Poner en conocimiento del CCSPL los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Seguridad y salud en el Trabajo
- 14) Participar activamente en las Asambleas Nacionales del CCSPL, salvo causa justificada.
- 15) Delegar su voto a un colegiado mediante poder escrito para participar en las decisiones que tome la Asamblea Nacional del CCSPL.

ARTÍCULO 35. Prohibiciones. Se prohíbe a los Colegiados del CCSPL:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros del CCSPL o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre del CCSPL_o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos del CCSPL.
- 3) Discriminar, actuando como miembro del CCSPL, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes del CCSPL con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Colegiados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Colegiados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas del CCSPL.

TITULO CUARTO DEL MODO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO DECIMO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. Disolución.- El CCSPL se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 37. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones del CCSPL . Mientras no se haga, acepte e

 <small>Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 26 de 29

inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 38. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a del CCSPL, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título del CCSPL; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO DECIMO QUINTO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 39.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

TITULO QUINTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL FUNDACIONAL

CAPÍTULO DECIMO SEXTO

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL FUNDACIONAL

ARTÍCULO 40.- NOMBRAMIENTOS.- Se establece como Primera Junta Directiva Nacional:

1. Representante Legal y Presidente:

Nombre: Jerson Alonso Cely Infante Esp. Mag. PhD.
Documento de identificación No. 91514228

2. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

• Vicepresidente

Nombre: German Fernando Mancilla Esp.
Documento de identificación No

• Fiscal:

Nombre: Zoleyda Peñaranda Esp. Mag.
Documento de identificación No.

• Tesorero:

Nombre: VACANTE
Documento de identificación No.

• Secretaria General:

Nombre: VACANTE
Documento de identificación No.

• Primer Vocal

Nombre: VACANTE
Documento de identificación No.

Suplente

Nombre:

Documento de identificación No.

• Segundo Vocal

Nombre: VACANTE
Documento de identificación No.

Suplente

Nombre:

Documento de identificación No.

• Tercer Vocal

 Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 28 de 29

Nombre: VACANTE
 Documento de identificación No.

Suplente
 Nombre:
 Documento de identificación No.

- **Cuarto Vocal**
 Nombre:
 Documento de identificación No.

Suplente
 Nombre:
 Documento de identificación No.

3. Directores de Comités

- Dirección Comité Académica
 Nombre: Sandra Milena Montes Moreno Esp. Mag.
 Documento de identificación No.

- Dirección Comité Científica
 Nombre: VACANTE
 Documento de identificación No.

- Dirección Comité de Ética y Disciplinario
 Director Médico.
 Nombre: VACANTE
 Documento de identificación No.

Director Legal
 Nombre: Pablo Cesar Gaviria Bautista Abg. Esp
 Documento de identificación No.

- Dirección de Bienestar al Colegiado
 Nombre: VACANTE
 Documento de identificación No.

- Dirección de Relaciones Públicas
 Nombre: VACANTE
 Documento de identificación No.

Sub Directora:
 Nombre: VACANTE.
 Documento de identificación No.

 <small>Colegio colombiano de salubristas y prevencionistas laborales</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN 01
	SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CODIGO SGI-ES-001
	GERENCIA	ESTATUTOS	Página 29 de 29

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 41.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga- Santander, a los dos días del mes de Agosto año 2016.

FIRMA CONSTITUYENTES

Presidente
C.C.

Secretario
C.C.

Miembros Fundadores

Se adjunta Documento con Firmas auténticas
y huellas digitales de los miembros fundadores

Este documento es fiel copia tomada de su original.